

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

EL CONCEJO DE CURRIDABAT, en uso de las facultades conferidas por los artículos 4, inciso a); 13, inciso c): y 62 del Código Municipal, hechas las modificaciones a los artículo 12 y 24, objetados por los síndicos municipales; por acuerdo Nro. 5, de las 19:35 horas del 01 de julio de 2008, según artículo 2ª, capítulo 3ª, del acta de la sesión ordinaria Nro. 114-2008, dispuso aprobar, en forma definitiva, luego de transcurridos los diez días hábiles de consulta no vinculante, a partir de su publicación como proyecto, en el La Gaceta Nro. 84, del 2 de mayo de 2008, el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS DEL CANTÓN DE CURRIDABAT
(Primera publicación, La Gaceta 84 del viernes 2 de mayo de 2008;
Publicado por segunda vez en La Gaceta Nro. 159 del 19 de agosto de 2008)

TITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Para el mejor entendimiento del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

1. **Alcalde:** Alcalde Municipal.
2. **Beca:** Beneficio mediante el cual la Municipalidad, brinda facilidades o ayudas en dinero o de otra índole a estudiantes de escasos recursos del Cantón de Curridabat, para que puedan realizar sus estudios.
3. **Comisión:** Comisión de Asuntos Sociales del Concejo Municipal de Curridabat.
4. **COMAD:** Comisión Especial en Materia de Discapacidad.
5. **Concejo:** Concejo Municipal del Cantón de Curridabat.
6. **Consejos:** Consejos de Distrito. Son los órganos encargados de vigilar la actividad municipal y colaborar en los distritos de las respectivas municipalidades.
7. **Contador:** Contador Municipal.
8. **Dirección de Responsabilidad Social:** Instancia administrativa municipal encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos de los becarios así como también de realizar estudios socioeconómicos para determinar la necesidad del otorgamiento del incentivo a los estudiantes del cantón.
9. **Formulario de Beca:** Formulario de solicitud de beca nueva debidamente foliado y sellado que contiene la información general y básica del beneficiario de la Beca: los nombres, apellidos, edades, estado civil y oficio, de todos los miembros del grupo familiar, la dirección exacta, el centro de estudios y el lugar para recibir notificaciones, entre otros datos.

10. **Instituciones:** Se refiere a todas las Instituciones de Enseñanza Pública del Cantón, maternal, primaria, secundaria, vocacional, técnica, especial y otras.
11. **Municipalidad:** La Municipalidad del Cantón de Curridabat.
12. **Sistema de Beca:** Proceso mediante el cual se determinan los beneficiarios de las becas.
13. **Reglamento:** Reglamento para el Otorgamiento de Becas a Estudiantes de Escasos Recursos del Cantón de Curridabat.
14. **Tesorería:** Tesorería Municipal.

(Así modificado por acuerdo Nro. 3 de la sesión ordinaria N° 047-2011, del 24 de marzo del 2011, primera publicación, La Gaceta 90 del 11 de mayo de 2011; segunda publicación, La Gaceta 126 del 29 de junio de 2011)

Artículo 2°.- La Municipalidad mantendrá un proceso de becas por año mediante el cual se entregará un número determinado de ellas a estudiantes de escasos recursos del Cantón, con capacidad probada para estudiar, que desee iniciar estudios o se encuentre cursando estudios de enseñanza primaria o secundaria en instituciones públicas. Asimismo, podrá gestionar el otorgamiento de becas para toda aquella persona vecina del Cantón de Curridabat, que desee iniciar estudios o se encuentre cursando estudios de Educación Especial.

Artículo 3° La comisión de asuntos sociales establecerá al inicio de cada ciclo lectivo el número de becas a distribuir y el monto de cada una de ellas de acuerdo al artículo 9 de este reglamento.

Artículo 4°.- El derecho a una beca se otorgará a los estudiantes de acuerdo con los requisitos exigidos por el artículo 15 de este Reglamento y el presupuesto municipal existente para cubrir esa erogación.

Artículo 5°.- Serán excluidos de este beneficio los estudiantes que por parte del Ministerio de Educación Pública o cualquier otra institución pública o privada, tengan el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda social, exceptuando las mencionadas en la Ley 7600.

Artículo 6°.- Corresponde a la Comisión de Asuntos Sociales en conjunto con los Consejos de Distrito, valorar las solicitudes y recomendar al Concejo Municipal, la adjudicación o rechazo de las becas, analizando la propuesta que en cada caso, le brinden las instituciones educativas del cantón por parte de los Directores u Orientadores, así como el historial del interesado(a). En caso de las personas con discapacidad será la Comad la que lo determine. (Así modificado por acuerdo Nro. 3 de la sesión ordinaria N° 047-2011, del 24 de marzo del 2011, primera publicación, La Gaceta 90 del 11 de mayo de 2011; segunda publicación, La Gaceta 126 del 29 de junio de 2011)

Artículo 7°.- Corresponde al Contador Municipal, gestionar que la planilla de becas se encuentre lista el primero de cada mes; y corresponde al encargado de la Tesorería realizar las gestiones para que el becado pueda disponer del monto de su beca a más tardar el quinto día hábil de cada mes e informar trimestralmente al Concejo, si existen estudiantes que durante dos meses consecutivos no hayan retirado el monto asignado de la beca.

Artículo 8°.- La Secretaría del Concejo Municipal será la encargada de informar a los centros educativos y a las personas interesadas, sobre los estudiantes que de forma definitiva resultaren becados por parte del Concejo.

TITULO II Del fondo de becas

Artículo 9°.- El fondo de becas está financiado por el 0,7% del total de los ingresos propios del presupuesto ordinario anual de la Municipalidad. El monto resultado de ese porcentaje deberá actualizarse anualmente conforme al incremento del presupuesto ordinario municipal.

Artículo 10°.- El sistema municipal de becas podrá recibir donaciones en efectivo o útiles y materiales didácticos, uniformes y otros con la finalidad de incrementar los recursos destinados a este programa de becas. Si se trata de donaciones en efectivo, las mismas deberán ser incorporadas dentro de los respectivos presupuestos ordinarios o extraordinarios según corresponda. En el caso del otro tipo de donaciones mencionado, deberán quedar debidamente acreditadas en el libro de donaciones municipales, el cual será legalizado por la Auditoría Interna.

TÍTULO III De los requisitos que debe cumplir el interesado y documentos a presentar

Artículo 11.- Las instituciones educativas informarán a la Dirección de Responsabilidad Social de la Municipalidad, la persona que se encargará de todo lo relativo a las becas en la institución. (Así modificado por acuerdo Nro. 3 de la sesión ordinaria N° 047-2011, del 24 de marzo del 2011, primera publicación, La Gaceta 90 del 11 de mayo de 2011; segunda publicación, La Gaceta 126 del 29 de junio de 2011)

Artículo 12.- Los Directores y Orientadores de los centros educativos, elaborarán la lista de posibles beneficiarios de beca. Estas listas serán enviadas a la Dirección de Responsabilidad Social, instancia que verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 15 del presente Reglamento. Cada institución dará a la Dirección de Responsabilidad Social de la Municipalidad, la información que sea solicitada y enviará una boleta con el nombre de cada estudiante, para que sirva de referencia. En el caso de las personas con discapacidad, será la Comad la que evalúe las solicitudes presentadas, con base en la Ley N° 7600. La Dirección de Responsabilidad Social entregará al Concejo Municipal el listado de los estudiantes que han solicitado el beneficio para que éste, por medio de la Comisión de Asuntos Sociales, en conjunto con los Consejos de Distrito, determine quiénes van a ser los beneficiarios finales. (Así modificado por acuerdo Nro. 3 de la sesión ordinaria N° 047-2011, del 24 de marzo del 2011, primera publicación, La Gaceta 90 del 11 de mayo de 2011; segunda publicación, La Gaceta 126 del 29 de junio de 2011)

Artículo 13.- La Comisión de Asuntos Sociales y los Consejos de Distrito, en coordinación con las instituciones educativas, basadas en las solicitudes presentadas, seleccionarán a los beneficiarios dando prioridad a los estudiantes de menores ingresos familiares. Si la Administración lo considera oportuno, la Dirección de Responsabilidad Social elaborará un estudio socioeconómico de cada solicitante. En el caso de las personas con discapacidad, será la Comad la que evalúe las solicitudes presentadas basadas en la Ley N° 7600. (Así modificado por acuerdo Nro. 3 de la sesión ordinaria N° 047-2011, del 24 de marzo del 2011, primera publicación, La Gaceta 90 del 11 de mayo de 2011; segunda publicación, La Gaceta 126 del 29 de junio de 2011)

Artículo 14.- Los Centros Educativos en cada caso, deberán proceder a abrir un expediente por becado y podrán solicitar para su estudio y comprobación de la situación económica - familiar - social del becado la presentación de los siguientes requisitos:

1. Ser vecino (a) del Cantón de Curridabat.
2. Formulario de solicitud de beca debidamente lleno, adjuntando la documentación requerida, en el tiempo y lugar que estipula este Reglamento.
3. Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados del solicitante (cédula de menor).
4. Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados, del padre o persona mayor de edad responsable del solicitante.
5. Cuenta de ahorros a nombre del estudiante beneficiario en el Banco Nacional de Costa Rica.
6. Original y copia del último reporte de calificaciones extendido por el centro educativo público que corresponda.
7. Autorización por escrito para que la Dirección de Responsabilidad Social realice un estudio socioeconómico (visita al hogar).
8. Constancia extendida por la dirección del centro educativo, donde se indique que el estudiante a la fecha se encuentra matriculado y que mantiene un buen comportamiento en el caso de estudiantes activos.
9. Declaración jurada del beneficiario indicando que no posee ninguna beca estatal adicional. Si fuere comprobado que el becario cuenta con un beneficio similar a la beca municipal, ésta le será retirada de forma inmediata para asignarle los recursos a alguno de los estudiantes que estén en lista de espera.
10. Cualquier otro requisito o visita que sea considerada necesaria por la Administración o el Concejo Municipal para determinar la veracidad de la información.

(Así modificado por acuerdo Nro. 3 de la sesión ordinaria N° 047-2011, del 24 de marzo del 2011, primera publicación, La Gaceta 90 del 11 de mayo de 2011; segunda publicación, La Gaceta 126 del 29 de junio de 2011)

TITULO IV

Del procedimiento

Artículo 15°.- Confeccionadas las listas de los beneficiarios que cumplen los requisitos establecidos en el Título III de este Reglamento, se someterá a la aprobación definitiva por los miembros del Concejo Municipal según lo indica el artículo 6 de este Reglamento.

Artículo 16°.- Toda beca implica una remuneración mensual, cuyo monto se establecerá para cada ciclo lectivo y se entregará durante los primeros cinco días hábiles de todos los meses del año lectivo a través de la Tesorería Municipal.

Artículo 17°.- Los adjudicatarios de becas, sus padres o encargados estarán obligados a demostrar su rendimiento al finalizar cada ciclo lectivo, para lo cual deberán presentar ante la Secretaría del Concejo, el reporte de calificaciones expedida por la dirección del centro educativo donde realiza los estudios. La Secretaría deberá informar a la Comisión de Asuntos Sociales de lo anterior, exceptuando a las personas con discapacidad, será la COMAD de acuerdo a la ley 7600 la que le dará seguimiento

Artículo 18.- Los centros educativos deberán presentar trimestralmente, un reporte de asistencia de los becados a la Dirección de Responsabilidad Social. Cada estudiante becado deberá haber asistido al menos al 90% de las lecciones, de lo contrario, el beneficio de beca les será retirado y asignado a algún otro estudiante que esté en lista de espera. Si algún estudiante no cumple con este requisito, deberá justificarlo ante la Dirección de Responsabilidad Social, la cual dará informe de la situación a la Secretaría del Concejo, para que sea esta instancia la que, por medio de la Comisión de Asuntos Sociales y el Consejo de Distrito respectivo, verifique el caso concreto y proceda a someter a acuerdo del Concejo, el retiro de la beca y el otorgamiento del incentivo a otro estudiante anotado en la lista de espera. (Así modificado por acuerdo Nro. 3 de la sesión ordinaria N° 047-2011, del 24 de marzo del 2011, primera publicación, La Gaceta 90 del 11 de mayo de 2011; segunda publicación, La Gaceta 126 del 29 de junio de 2011)

TÍTULO V

Del pago de la beca

Artículo 19°.- Todo beneficiario de una beca municipal, deberá asistir a las convocatorias que para tratar cualquier asunto relacionado con su beca, le formule la Comisión. Para estos efectos toda notificación deberá realizarse por lo menos con tres días de anticipación, mediante nota, recibida por una persona mayor de 16 años o que aparente ser mayor de 16 años, en el lugar señalado en la solicitud para recibir notificaciones.

TITULO VI

Renuncias y sanciones

Artículo 20°.- El Concejo deberá remitir a la Alcaldía, el acuerdo mediante el cual se autorice a la Administración Municipal, para

que a través de la Tesorería realice el depósito del dinero en la cuenta bancaria del beneficiario en el Banco Nacional de Costa Rica, de acuerdo con la lista de becados que para tal efecto remitirá la Secretaría del Concejo a la Tesorería Municipal. La entrega se realizará de forma mensual durante los primeros cinco días de cada mes al interesado. (Así modificado por acuerdo Nro. 3 de la sesión ordinaria N° 047-2011, del 24 de marzo del 2011, primera publicación, La Gaceta 90 del 11 de mayo de 2011; segunda publicación, La Gaceta 126 del 29 de junio de 2011)

Artículo 21.- A los beneficiarios de una beca municipal, se les cancelará el beneficio, cuando incurran en cualquiera de las causales que se citan:

1. Dejar de ser vecino del cantón de Curridabat.
2. Renuncia expresa a la beca.
3. Que se demuestre haber incurrido en conductas públicamente reprochables.
4. Dejar de retirar, sin causa justificada, más de dos mensualidades correspondientes al beneficio.
5. Dejar de ser estudiante activo.
6. Asistencia menor al 90% durante el ciclo lectivo (artículo 18).
7. Por haber cambiado la situación económica del becario o de su núcleo familiar, de modo que se demuestre que la ayuda de la Municipalidad no es indispensable.
8. Por la comprobación de que el o la estudiante, ha presentado datos falsos, ocultado información o, cuando no haya notificado a su debido tiempo, las mejoras ocurridas en su situación económica.
9. Comprobación de que la persona becaria es beneficiaria de otra beca.

(Así modificado por acuerdo Nro. 3 de la sesión ordinaria N° 047-2011, del 24 de marzo del 2011, primera publicación, La Gaceta 90 del 11 de mayo de 2011; segunda publicación, La Gaceta 126 del 29 de junio de 2011)

Artículo 22°.- En caso de renuncia justificada o que se le retire la beca a algún estudiante, ésta se otorgará a otra persona que se encuentre en lista de espera de la Institución a la que correspondía el estudiante.

Artículo 23°.- En caso de que un becario o becaria incurra en alguna de las faltas indicadas en el artículo 21 de este Reglamento, la comisión de Asuntos Sociales procederá a comunicarle la posibilidad de que le sea rescindida la beca y las pruebas en que se fundamenta la sanción. Una vez notificada, la persona becaria o su representante, contará con tres días hábiles, para presentar la prueba de descargo correspondiente. El Concejo Municipal nombrará el órgano director del procedimiento, el cual recibirá y valorará la prueba presentada por la persona becaria, así como cualquier otra prueba que considere necesaria en aras de buscar la verdad real de los hechos. Sobre todo nuevo elemento

probatorio se le dará audiencia por tres días hábiles a la persona becario. El órgano director de procedimiento, recomendará al Concejo Municipal y éste resolverá sobre la procedencia o no de revocar la beca otorgada. Contra el acuerdo del Concejo Municipal, cabrán los recursos de revocatoria y de apelación, conforme al artículo 153 del Código municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente de recibida la notificación correspondiente. Dichos recursos para su admisibilidad, deberán presentarse debidamente fundamentados y sin ninguna otra formalidad.

TITULO VII

Disposiciones finales

Artículo 24°.- Deróguese el Reglamento para el Otorgamiento de Becas a Estudiantes de Escasos Recursos del Cantón de Curridabat, Publicado en La Gaceta Nro. 115, del lunes 14 de junio de 2004 y cualesquiera otras disposiciones municipales anteriores sobre la materia que aquí se reglamenta.

Artículo 25°.- Cualquier reforma al presente Reglamento, podrá efectuarse por medio de Acuerdo Municipal.

Artículo 26°.- Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta."

Transitorio I.- Únicamente para el período 2008 los recursos que tiene asignados el fondo de becas en el Presupuesto Ordinario de la Municipalidad corresponde a la suma de dieciséis millones de colones (¢16.000.000.00). A partir del año 2009 en adelante se aplicará para efectos de determinar el monto asignado a dicho fondo el artículo 8 del presente reglamento.